



¡Una manera de hacer Europa!

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR  
DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA**



Ref: RAHP/MNR/Secretaría

Expediente n.º: 109/2020

Procedimiento: Contrataciones: contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para los trabajos de redacción de proyecto y ejecución de obras de renovación del alumbrado público exterior de Islantilla, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Asunto: Pliego de Clausulas Administrativas particulares

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ISLANTILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO.**

***Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono***

**Referencia Proyecto:**

OE-431\_MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA (LEPE E ISLA CRISTINA)

**N.º Expediente del Proyecto:**

FEDER-EELL-2020-004387

**Fecha Registro:**

06/06/2020

**N.º Registro:**

202000005923



## INDICE:

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.
  - 4.1. Valor Estimado
  - 4.2. Existencia de crédito y Financiación del contrato.
- 5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- PRECIO DE LA OFERTA DE LOS LICITADORES.
- 7.- ABONO DEL IMPORTE DEL CONTRATO. CERTIFICADO DE OBRAS.
- 8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.
  - 8.1-Aptitud y Capacidad.
  - 8.2-Solvencia y clasificación de la empresa.
- 9- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS
  - 9.1- Procedimiento de selección.
  - 9.2- Criterios de adjudicación.
    - 9.2.1-Vce: Criterio Estético y parámetros físicos de luminarias y soportes (Hasta un máximo de 10 puntos).
    - 9.2.2-Ve: Puntuación de la oferta económica. (Hasta un máximo de 20 puntos)
    - 9.2.3-Vc: Puntuación criterios cualitativos (Hasta un máximo de 60 puntos)
    - 9.2.4-Vm: Puntuación mejoras (Hasta un máximo de 10 puntos).
- 10- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 10.1- Condiciones previas
  - 10.2- Lugar, Plazo y Forma de presentación de las ofertas
  - 10.3- Información a los licitadores:
  - 10.4- Contenido de las proposiciones
- 11.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
- 12.- PERFIL DE CONTRATANTE.
- 13.- RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.
  - 14.1- Mesa de Contratación.
  - 14.2.- Calificación de la documentación.
- 15- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
- 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 17.- ÓRGANO COMPETENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- 18.- ADJUDICACIÓN.
- 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO.
- 21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 23.- SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 24- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.





¡Una manera de hacer Europa!

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR  
DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA**



24.1-Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

24.2-Penalidades por demora.

24.3-Imposición de penalidades

25- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

28.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍA.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

30.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

32.- ANEXO. I. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

33.- ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

34.- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

35.- ANEXO IV. DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD.

36.- ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

37.- ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OFERTA CON BASE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

**1. - OBJETO DEL CONTRATO. -**



El presente Pliego tiene por objeto regir la adjudicación administrativa de la prestación del Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto que defina, para cada uno de los viales en los que se ha previsto la renovación del alumbrado exterior, la solución más adecuada conforme a las tecnologías ofertadas, así como la ejecución de las obras de renovación del alumbrado que incluirá la retirada del alumbrado actual y su depósito en el lugar que le indique la Mancomunidad o su eliminación a través de un gestor autorizado, conforme a las especificaciones y características expuestas en el pliego de prescripciones técnicas.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de renovar el alumbrado público exterior de Islantilla, para lo cual es preciso contratar la redacción del Proyecto de obras y su ejecución, ya que esta Mancomunidad no dispone de los medios necesarios para asumir directamente todos los trabajos que ello requiere.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a que la realización independiente de las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, por implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por las condiciones particulares siguientes:

- La redacción del Proyecto de Renovación del Alumbrado Exterior, incluye los cálculos eléctricos y luminotécnicos de las luminarias a instalar, así como la justificación de la reducción de consumo propuesta. No se puede redactar el Proyecto Básico que se solicita para la licitación ni del Proyecto de Construcción posterior, sin el conocimiento de las luminarias por parte de los técnicos redactores, que no sería posible en el supuesto de división en lotes con licitadores diferentes
- El licitador de la obra de instalación, debe conocer la luminaria que instalará, ya que el montaje de cada luminaria es diferente, si se separa en un lote el suministro de la luminaria y en otro su montaje y el resto de la obra, el licitador de la obra no tendría los datos necesarios para poder ofertar
- La necesaria atribución de responsabilidades, entre todos los intervinientes en la actuación, quedaría diluida y difícil de acreditar, en el caso de que se separara en lotes el suministro de la instalación, ya que en caso de que el resultado final de la actuación no sea aceptable, habría que determinar si la causa de la deficiencia está en el material suministrado o en su montaje, lo que conduciría a un litigio para su determinación con perjuicio para la actuación hasta su resolución.
- La posibilidad de dividir la obra en distintas zonas implicaría una merma en la eficacia del mantenimiento posterior durante la vida útil de la instalación, ya que la





¡Una manera de hacer Europa!

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR  
DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA**



ejecución por parte de distintos contratistas podría suponer la ejecución con soluciones técnicas y materiales de diferentes características.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 156 a 158, ambos inclusive, de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por no ser el valor estimado del contrato igual o superior a 5.350.000 euros.

Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV): 71000000-8 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección). 31527260-6 (Sistemas de alumbrado). 45316100-6 (Instalación de equipo de alumbrado exterior)

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a otros de distinta clase; servicios: redacción proyecto, y obra: renovación del alumbrado público exterior de Islantilla que incluirá la retirada del alumbrado actual, siendo las normas que regirán en la adjudicación del mismo las del contrato de obras al ser el valor estimado de la prestación de obras mayor que la del valor estimado de la prestación de servicios, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá aquel (P.C.A.P.), siempre que la contradicción verse sobre un contenido propio del mismo, en caso contrario, prevalecerá el P.P.T., ello sin perjuicio de que se trate de un evidente error de hecho o aritmético.



### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo de ejecución del contrato será como máximo de CATORCE (14) meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio del mismo.

En el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se realizará el acto del inicio del contrato cuyo objeto será constatar que el contratista adjudicatario dispone de toda la documentación necesaria para la redacción del Proyecto de Ejecución y dejar constancia de los criterios de aplicación a la misma, tanto de materiales como de equipos, de acuerdo con la oferta del adjudicatario y las observaciones y precisiones que considere necesario incluir el Responsable del Contrato de acuerdo con la Dirección Técnica de las Obras.

Del acto de inicio se dejará constancia escrita en un acta que suscribirán el Responsable del Contrato, la Dirección Técnica de las Obras y el contratista adjudicatario en la que se hará constar lo indicado en el párrafo anterior.

El Proyecto de Ejecución será entregado para su aprobación en un plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la fecha de la firma de inicio del contrato. Este plazo tendrá la consideración de plazo parcial con los efectos establecidos en los Artículos 193 apartados 1 y 5 y 211 d) de la LCSP.

Desde la fecha de presentación del Proyecto ante la Mancomunidad, en un plazo máximo de 2 meses se procederá a su aprobación, periodo en el cual el adjudicatario deberá aportar cuanta documentación o información le sea requerida, y en los plazos que se establezcan.

En el plazo de 7 días desde la aprobación del proyecto se llevará a cabo el acto de replanteo e inicio de obras, del que se dejará constancia escrita en un acta que suscribirán el Responsable del Contrato, la Dirección Técnica de las Obras y el contratista que resulte adjudicatario.

La ejecución de la obra, tendrá un plazo máximo de DIEZ (10) MESES, debiéndose tener en cuenta que en dicha prestación se incluye la ejecución material de las obras y la preparación y presentación en la Mancomunidad o ante los organismos correspondientes de cuanta documentación resulte necesaria, tanto la recogida en los Pliegos de Condiciones que rigen el procedimiento como cualquier otra que resulte obligatoria por la normativa que le afecta, o que sea requerida por la Mancomunidad para la justificación y recepción de la subvención objeto de la actuación, debiendo quedar reflejada esta circunstancia en la planificación a aportar por el adjudicatario. Este plazo tendrá la consideración de plazo parcial con los efectos establecidos en los Artículos 193 apartados 1 y 5 y 211 d) de la LCSP.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE

**6**

**Mancomunidad de Islantilla**



## CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

### 4.1. Valor Estimado

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación y asciende a la cantidad, IVA excluido, de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.110.721,90 €).

Todo ello de conformidad con artículo 101 de la LCSP.

### 4.2. Existencia de crédito y Financiación del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación del vigente Presupuesto del ejercicio 2021: 165-609.01, en la que existe crédito suficiente.

Este contrato se financia en un 80 % con fondos de una subvención de IDAE, como proyecto que favorece el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible, y en un 20% con fondos propios de la Mancomunidad.

## 5. **PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, para la totalidad de los servicios y obras, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.110.721,90 €) siendo el IVA (21%) que le corresponde de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (233.251,60 €), lo que hace un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.343.973,50 €) incluido impuestos sobre el Valor Añadido, correspondiente a los conceptos siguientes:

- Redacción del Proyecto de Ejecución de Obras DOS MIL EUROS (2.000,00 €) siendo el IVA (21%) que le corresponde de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €), lo que hace un total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (2.420,00 €) (IVA incluido).
- Ejecución de las Obras de Alumbrado Exterior: UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.106.721,90 €) siendo el IVA (21%) que le corresponde de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (232.411,60 €), lo que hace un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTIMOS (1.339.133,50 €) (IVA incluido).
- Seguridad y Salud: DOS MIL EUROS (2.000,00 €) siendo el IVA (21%) que le corresponde de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €), lo que hace un total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (2.420,00 €) (IVA incluido).



Precio máximo licitación	
CONCEPTO	Precio €
Proyecto técnico	2.000,00 €
Obra en las instalaciones de AP	1.106.721,90 €
Seguridad y Salud	2.000,00 €
<b>TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (sin IVA)</b>	<b>1.110.721,90 €</b>
<b>TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (con IVA)</b>	<b>1.343.973,50 €</b>

La justificación de los presupuestos indicados, conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la LCSP, se ha incluido en el Anexo I del presente pliego bajo la rúbrica de Justificación del Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en esta cláusula y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato por estar en función del precio ofertado, la Mancomunidad de Islantilla no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte del precio ofertado por el adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

## 6. PRECIO DE LA OFERTA DE LOS LICITADORES.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de los servicios y obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No será válida la oferta que supere el presupuesto máximo de licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

## 7- ABONO DEL IMPORTE DEL CONTRATO. CERTIFICADO DE OBRAS

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios y trabajos



efectivamente prestados y formalmente certificados por la Mancomunidad con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El Órgano de contratación de la Mancomunidad deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su exposición.

La presentación de la factura original se hará en el registro general de la Mancomunidad o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de la Mancomunidad en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas de la Mancomunidad.

1. El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de factura electrónica.
2. Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

1. Número de factura, y en su caso, serie.
  2. La fecha de factura.
  3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
  4. NIF del empresario y el destinatario.
  5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
  6. Descripción de la operación prestación del servicio.
- El adjudicatario detallará el número de cada tipo de servicio realizado, valorados conforme al precio unitario que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el IVA.
7. Tipo/s de IVA aplicable/s.
  8. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
  9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
  10. En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

3. Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Mancomunidad": el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin. Así como, la referencia en la misma a la cofinanciación del 80% con fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el período 2.014-2.020.

## **8-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

### **8.1-Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.



Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## 8.2-Solvencia y clasificación de la empresa.

A efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica el ofertante deberá aportar la "Clasificación de Empresa", según lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, a cuyo efecto el contratista habrá de ostentar la siguiente clasificación:

- GRUPO I SUBGRUPO 1 , CATEGORIA 4 O SUPERIOR.
- GRUPO I SUBGRUPO 6 , CATEGORIA 1 O SUPERIOR.
- GRUPO I SUBGRUPO 7 , CATEGORIA 1 O SUPERIOR.

Las Uniones Temporales se clasificarán mediante la suma de las características de cada uno de los integrantes de la unión recogidas en sus respectivas clasificaciones, siendo requisito básico para ello que todas las empresas que concurren en la Unión Temporal, hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras relacionadas con el contrato al que concurren. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus



propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la LCSP.

## 9- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

### 9.1- Procedimiento de selección:

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### 9.2- Criterios de adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que a continuación se describen:

La propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de CIENTO PUNTOS (100), con arreglo a los siguientes criterios:

$$V = Vce + Ve + Vc + Vm$$

V: Puntuación total de la oferta.

Vce: Puntuación obtenida por los criterios estéticos subjetivos (máximo de 10 puntos).

Ve: Puntuación obtenida por la oferta económica (máximo de 20 puntos).

Vc: Puntuación obtenida por los criterios cualitativos (máximo de 60 puntos).

Vm: Puntuación obtenida por el criterio mejoras (máximo de 10 puntos)

Será requisito imprescindible para la valoración de la oferta:

- La admisión de la estética de las luminarias y soportes propuestos.
- El cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- Entrega de la totalidad de la documentación debidamente cumplimentada exigida en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas. Suponiendo la eliminación del concurso de aquella proposición que no presente la totalidad de la documentación o se detectase errores o falta de información que pudiese llevar a confusión a la hora de determinar el alcance de su proposición.

Se valorará con "0" puntos aquellas ofertas que cumplan los requisitos mínimos del pliego de condiciones técnicas y por tanto no aporten mejoras al mismo. Eliminándose aquellas que no cumplan alguno de los requisitos mínimos del pliego.

Las proposiciones serán valoradas conforme a lo declarado en la



documentación de la oferta, debiendo acreditarse a posteriori por la empresa propuesta como adjudicataria conforme a la documentación que se recoge en el punto **15** del presente pliego y que será requerida para su validación previa adjudicación definitiva. En el caso que la documentación presentada no cumpliera con las exigencias de los Pliegos, la proposición será rechazada y se procederá a una nueva valoración del resto de proposiciones.

CRITERIO			DOCUMENTO EN LA OFERTA para valoración	OTRA DOCUMENTACIÓN que debe estar relacionada con la información asociada a este criterio.
Vce			Memoria Estética ANEXO 2.1 PCT	Memoria Técnica
Ve			ANEXO VI del Pliego Administrativo	Mediciones y Presupuesto
Vc	CC1	Eficiencia Energética de la instalación Futura		Memoria Técnica Estudio Lumínico Propuesta de actuación punto a punto Mediciones y Presupuesto.
	CC2	Emin de la instalación		
	CC3	Uniformidad de la instalación		
Vm				Memoria Técnica Propuesta de actuación punto a punto Mediciones y Presupuesto.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa técnica-económica o declarar desierto el procedimiento.

**9.2.1-Vce: Criterio Estético y parámetros físicos de luminarias y soportes (Hasta un máximo de 10 puntos).**

Se valorará por la mesa, previo Informe de Comité técnico conforme al artículo 146 LCSP. Dicho Comité técnico estará formado por:

- Técnicos de la APEH:
  - o Juan Manuel Rodríguez Olid
  - o Miguel Ángel Andújar Bahamonde



De forma general y para la aceptación de la propuesta estética de cada licitador se analizará la concordancia de los modelos propuestos de luminarias, soportes y conjunto luminaria/soporte con los establecidos en el Pliego y en concreto en el Anexo 1.2.5 del Pliego Técnico. Prestando especial atención a las proporciones, medidas, profundidad, altura, armonía con el entorno, forma general y estética del conjunto luminaria-soporte.

Con el objeto de analizar las características físicas de las luminarias, cada licitador deberá entregar una muestra física de cada modelo de luminaria ofertada en un plazo no superior a 7 días naturales tras la apertura del sobre A. Dichas muestras podrán ser recogidas por el licitador tras la valoración del criterio estético. Todos los costes asociados a la entrega y recogida de dichas muestras correrán a cargo del licitador.

Se le asignará un máximo de 7 puntos a la estética de la luminaria, y 3 al conjunto luminaria-soporte.

Al existir diversos modelos tanto de luminarias como de conjunto luminaria soporte, para cada uno de los modelos se otorgará una puntuación de 0 a 7 y de 0 a 3, respectivamente en función de la equivalencia a la estética determinada en el presente pliego y se determinará la puntuación total en función del porcentaje asignado a cada una de las mismas y que se encuentran relacionados en las tablas incluidas en este apartado.

Las propuestas que sean iguales o equivalentes a las contenidas en el presente pliego a criterio del comité técnico, se les asignará la máxima puntuación (7 para luminarias y 3 conjunto luminarias-soporte), siendo las restantes puntuadas a la baja, conforme a estos criterios expuestos en párrafo anterior. La propuesta que no se asemeje a la prevista en los presentes pliegos, conforme a la opinión vertida por el comité de expertos, serán propuestas con 0 puntos en este apartado. Las propuestas con cero puntos en alguna de las estéticas serán eliminadas del concurso, al ser el criterio estético considerado como esencial.

A continuación se relacionan los pesos de cada una de ellas para valorar la estética propuesta por cada licitador:

Modelos Luminarias Propuestos	%
Decorativa/Urbana	60,00%
Pescador	2,00%
VialP	23,00%
VialM	15,00%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>



Modelos Luminarias Propuestas	Modelo soporte propuesto	Uds	%
Decorativa/Urbana	Columna 4m	26	3,08%
Decorativa/Urbana	Columna 5/6m+brazo	403	47,75%
Pescador	Columna 7/9m+ banderola	1	0,12%
Proyector	Brida proyector	12	1,42%
VialM	Brazo 1 m	166	19,67%
VialM	Columna 7/9m+ brazo	91	10,78%
VialM	Columna 10m	35	4,15%
VialP	Brida	110	13,03%
<b>Total general</b>		<b>844</b>	<b>100,00%</b>

### 9.2.2-Ve: Puntuación de la oferta económica. (Hasta un máximo de 20 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose los puntos de manera inversamente proporcional en el resto de las ofertas.

$$Ve = Vmax * (Pb / Pv)$$

Ve: Puntuación obtenida por la oferta económica (máximo de 20 puntos).

Vmax: 20 puntos (Puntuación máxima).

Pb: Precio de la oferta más barata o económica.

Pv: Precio de la oferta a valorar.

Las ofertas se presentarán, según lo indicado en la cláusula 10 del presente pliego, por la cuantía total de ejecución de la obra que corresponda, con desglose del IVA y según modelo de propuesta económica. A los efectos de aplicación de los criterios de este Artículo, se considera como “oferta más económica”, la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en temeridad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos.

### 9.2.3-Vc: Puntuación criterios cualitativos (Hasta un máximo de 60 puntos)

Los criterios cualitativos incluidos en el presente pliego son considerados como criterios objetivos cuantificables, y serán evaluados mediante fórmulas.

La valoración de estos criterios será la suma de los distintos apartados que se relacionan a continuación no pudiendo superar los 60 puntos:

$$Vc = CC1 + CC2 + CC3+ CC4$$

Vc: Puntuación obtenida por los criterios cualitativos objetivos (máximo de 60 puntos).  
 CC1: Eficiencia energética de la instalación.  
 CC2: Criterio luminotécnico de la Iluminancia horizontal mínima ( $E_{mín}$ ) de la instalación.  
 CC3: Criterio luminotécnico de la Uniformidad media de iluminancias ( $U_m$ ) de la instalación.  
 CC4: Criterio Deslumbramiento de la instalación (D)

Los criterios elegidos, tendrán la siguiente puntuación máxima:

CRITERIOS CUALITATIVOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>CC1:</b>	Eficiencia energética de la instalación. ( $I_E$ )	<b>20</b>
<b>CC2:</b>	Iluminancia horizontal mínima ( $E_{mín}$ ) de la instalación.	<b>10</b>
<b>CC3:</b>	Uniformidad media de iluminancias ( $U_m$ ) de la instalación.	<b>25</b>
<b>CC4:</b>	Deslumbramiento	<b>5</b>
<b>Total</b>		<b>60</b>

Los criterios cualitativos CC1, CC2, CC3 y CC4 serán puntuados aplicándole un coeficiente de ponderación ( $K_n$ ), a los parámetros lumínicos resultantes de la simulación de los escenarios lumínicos incluido en Anexo IX del presente pliego.

**Coeficiente de Ponderación ( $K_n$ ) para criterios cualitativos CC1, CC2, CC3 y CC4 por tipo de vía del municipio:**

ESCENARIO TIPO	Tipo de luminaria	Clase alumbrado (8)	Ancho vía (9)	Altura (1)	Distribución (7)	Interdistancia (6)	Potencia máxima de referencia (W)	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	Kn	Nº PUNTOS
Area Deportiva	Proyector	CE1	25m	9m	Bilateral	15m	85W	-	0%	12
Avda Islantilla	Vial	CE3	25m	9/4m	Bilateral	30m	75W/25W	66885	14%	228
Rotonda central	Vial	CE3	Plano de ubicación	10-12m	Glorieta	Plano de ubicación	100W	2860	1%	11
Rotonda Club de golf	Decorativa/Urbana	CE3	Plano de ubicación	5-6m	Glorieta	Plano de ubicación	75W	765	1%	4
Rotonda de Levante	Vial	CE3	Plano de ubicación	10-12m	Glorieta	Plano de ubicación	100W	2400	1%	11
Rotonda de Poniente	Vial	CE3	Plano de ubicación	10-12m	Glorieta	Plano de ubicación	100W	2400	1%	12
TIPO 1.A (Paseo peatonal)	Adaptación de grupo opto	CE3	13m	3,4m	Tresbolillo	15m	45W	14409	3,67%	81
TIPO 1.B (Paseo Marítimo)	Adaptación de grupo opto	CE3	14m	4,2m	Unilateral	16m	45W	14409	3,67%	81
TIPO 1.C (Interiores UER-5)	Adaptación de grupo opto	CE4/S3	11m	3,5m	Unilateral	20m	45W	14409	3,67%	81
TIPO 2	Decorativa/Urbana	CE3	15m	5-6m	Tresbolillo	40m	80W	51795	11%	161
TIPO 3	Decorativa/Urbana	CE4	15m	5-6m	Tresbolillo	40m	55W	79305	13%	234
TIPO 4	Decorativa/Urbana	CE5	11m	5-6m	Unilateral	14m	25W	10351	3%	55
TIPO 5	Pescador	CE3	13m	9m	Unilateral	16m	85W	6800	0%	13
TIPO 6	Vial	ME4b	13-15m	9m	Unilateral	34m	160W	51045	11%	71
TIPO 7	Vial	CE3	15m	10m	Unilateral	25m	100W	65160	14%	124
TIPO 8	Vial	CE4	12m	7-9m	Unilateral	40m	85W	52404	14%	92
TIPO 9	Vial	CE4	15m	10m	Unilateral	25m	75W	23655	5%	55
TOTAL									100 %	1326

**Normas de Valoración de los criterios cualitativos o características técnicas de la luminaria.**

- **CC1. Eficiencia Energética de la instalación (Hasta un máximo de 20 puntos)**

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a la oferta que justifique que su propuesta técnica va a suponer una mejora en la eficiencia energética de la instalación, es decir, aquella que justifique la solución técnica de mayor eficiencia energética.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CC1 = P * [ (Vofer - Vref) / (Vmax - Vref) ]$$

$$Vofer = \sum Kn(\epsilon ofer)$$

$$Vmax = \epsilon ofer \text{ max}$$

$$Vref = 16,07$$

CC1: Puntuación obtenida por el criterio de Eficiencia Energética de la instalación propuesta.

P: Puntos máximos otorgados (20 puntos)

Kn: Coeficiente de ponderación por tipo (n) de escenario.

Vofer: Valor de  $\epsilon$  ponderada según tipo de escenario de la oferta a valorar. El valor de  $\epsilon$  para cada escenario se calcula según se especifica.

Vmax: Valor máximo de  $\epsilon$  (Vofermax) ponderada según tipo de escenario, de todas las ofertas presentadas.

Vref: Valor de referencia  $\epsilon=16,07$  ponderada según clase de alumbrado y a



partir de Em según el alumbrado sea funcional o ambiental:

Tabla 3 – Valores de eficiencia energética de referencia

Alumbrado vial funcional		Alumbrado vial ambiental y otras instalaciones de alumbrado	
Iluminancia media en servicio proyectada Em (lux)	Eficiencia energética de referencia ER $\left(\frac{m^2 \cdot lux}{W}\right)$	Iluminancia media en servicio proyectada Em (lux)	Eficiencia energética de referencia ER $\left(\frac{m^2 \cdot lux}{W}\right)$
≥ 30	32	--	--
25	29	--	--
20	26	≥ 20	13
15	23	15	11
10	18	10	9
≤ 7,5	14	7,5	7
--	--	≤ 5	5

Nota - Para valores de iluminancia media proyectada comprendidos entre los valores indicados en la tabla, la eficiencia energética de referencia se obtendrán por interpolación lineal

La ε para cada escenario se calculará en base a la siguiente fórmula y en la que la superficie será la establecida para cada escenario en la tabla siguiente. La Em se obtendrá de la proposición para cada escenario y la P será el resultado de multiplicar el nº de luminarias asociadas a cada escenario por la potencia de la luminaria propuesta para el mismo:

$$\epsilon = \frac{S \cdot E_m}{P} \left( \frac{m^2 \cdot lux}{W} \right)$$

- **CC2: Criterio luminotécnico de la Iluminancia horizontal mínima (Emín) de la instalación. (Hasta un máximo de 10 puntos)**

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos a la oferta que justifique mediante Estudio Luminotécnico la solución mejor valorada conforme al criterio luminotécnico de la iluminancia horizontal mínima (Emín). La valoración se realizará para los escenarios (tipo vía) establecidos en Anexo VIII del presente pliego y se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CC2 = P \left[ \frac{Vofer - Vref}{Vmax - Vref} \right]$$

Vofer =  $\sum Kn$  (Eminofer)

Vmax = Vofert max

Vref = 5,10.

CC2: Puntuación obtenida por el criterio luminotécnico de la iluminancia horizontal mínima (Emín).

P: Puntos máximos otorgados (10 puntos)

Kn: Coeficiente de ponderación por tipo (n) de escenario.

Vofer: Valor de la iluminancia horizontal mínima (Eminofer) ponderada según

clase de alumbrado, de la oferta a valorar.

Vmax: Valor máximo de la iluminancia horizontal mínima (Vofermax) ponderada según clase de alumbrado, de todas las ofertas presentadas.

Vref: Valor de referencia de la iluminancia horizontal mínima (Emínref) ponderada según clase de alumbrado. Emin ref=5,10 lux

- **CC3: Criterio luminotécnico de la Uniformidad media de iluminancias (Um) de la instalación. (Hasta un máximo de 25 puntos)**

Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos a la oferta que justifique mediante Estudio Luminotécnico la solución mejor valorada conforme al criterio luminotécnico de la Uniformidad media de iluminancias (Um) de la instalación. La valoración se realizará para los escenarios (tipo vía) establecidos en Anexo VIII del presente pliego y se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CC3 = P [ (Vofer - Vref / (Vmax - Vref) ]$$

$$Vofer = \sum Kn (Um ofer)$$

$$Vmax = Vofert \max$$

$$Vref = 0,40$$

Donde:

P: Puntos máximos otorgados (25 puntos)

Kn: Coeficiente de ponderación por tipo (n) de escenario.

Vofer: Valor de la uniformidad media de iluminancias (Umofer) ponderada según clase de alumbrado, de la oferta a valorar.

Vmax: Valor máximo de la uniformidad media de iluminancias (Vofermax) ponderada según clase de alumbrado, de todas las ofertas presentadas.

Vref: Valor de referencia de la uniformidad media de iluminancias (Umref) ponderada según clase de alumbrado. Uoref =0,40

Valores de referencia (Em ref), (Emin ref) y (Umref) según Clase de alumbrado (Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior: INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-EA-02. Niveles de iluminación):



**Tabla 9 – Series CE de clase de alumbrado para viales tipos D y E**

Clase de Alumbrado (1)	Iluminancia horizontal	
	Iluminancia Media <i>Em (lux)</i> [mínima mantenida <sup>(1)</sup> ]	Uniformidad Media <i>Um</i> [mínima]
CE0	50	0,40
CE1	30	0,40
CE1A	25	0,40
CE2	20	0,40
CE3	15	0,40
CE4	10	0,40
CE5	7,5	0,40

(1) Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento ( $f_m$ ) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.

(2) También se aplican en espacios utilizados por peatones y ciclistas.

**Tabla 6 – Series ME de clase de alumbrado para viales secos tipos A y B**

Clase de Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas			Deslumbramiento Perturbador	Iluminación de alrededores
	Luminancia <sup>(4)</sup> Media <i>L<sub>m</sub> (cd/m<sup>2</sup>)<sup>(1)</sup></i>	Uniformidad Global <i>U<sub>0</sub></i> [mínima]	Uniformidad Longitudinal <i>U<sub>l</sub></i> [mínima]	Incremento Umbral <i>TI (%)</i> <sup>(2)</sup> [máximo]	Relación Entorno <i>SR</i> <sup>(3)</sup> [mínima]
ME1	2,00	0,40	0,70	10	0,50
ME2	1,50	0,40	0,70	10	0,50
ME3a	1,00	0,40	0,70	15	0,50
ME3b	1,00	0,40	0,60	15	0,50
ME3c	1,00	0,40	0,50	15	0,50
ME4a	0,75	0,40	0,60	15	0,50
ME4b	0,75	0,40	0,50	15	0,50
ME5	0,50	0,35	0,40	15	0,50
ME6	0,30	0,35	0,40	15	Sin requisitos

• **CC4: Criterio deslumbramiento (Hasta un máximo de 5 puntos).**

Se otorgara hasta un máximo de 5 puntos a las ofertas que presenten sobre las características mínimas exigidas en el PPT (D3 = 4000), una mejora del confort visual y el deslumbramiento inferior a D3. La valoración se realizara para los escenarios que se relacionan a continuación (sólo los escenarios a baja altura) y aplicando los coeficientes de ponderación en ella expuestos. Se puntuara de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CC4 = \sum CC4n$$

$$CC4n = K P$$

Donde:

CC4: Puntuación obtenida por el criterio de la Clase del índice de deslumbramiento D.

CC4n: Puntuación obtenida por el criterio de la Clase del índice de deslumbramiento D por tipo (n) de escenario.



Kn: Coeficiente de ponderación por tipo (n) de escenario.

P: Puntos otorgados según índice D (D3 = 0 puntos; D4= 1,67 puntos; D5= 3,34 puntos; D6= 5 puntos)

ESCENARIO TIPO	Tipo de luminaria	Base alumbrado	Ancho vía	Distribución	Interdistancia	Potencia máxima de referencia (W)	Potencia (W)	Superficie m <sup>2</sup>	K	LONGITUD	Nº PUNTOS
Avda Islantilla	Vial	CE3	15	Unilateral	30m	CE3-75W/25W	75/25	66.885	25,40%	4.459	114
Rotonda Club de golf	Decorativa/Urbana	CE3	15	Glorieta	según disposición	CE3-75W	75	765	0,29%	51	4
TIPO 1.A (Paseo peatonal)	Adaptación de grupo óptico	CE3	13	Unilateral	15m	CE3-45W	45	44.330	19,42%	3.410	243
TIPO 1.B (Paseo Marítimo)	Adaptación de grupo óptico	CE3	13m	Tresbolillo	15m	CE3-45W	45	14.409	6,47%	1.137	81
TIPO 1.C (Interiores UER-5)	Adaptación de grupo óptico	CE3	14m	Unilateral	16m	CE3-45W	45	14.409	6,47%	1.137	81
TIPO 2	Decorativa/Urbana	CE4/S3	11m	Unilateral	20m	CE4-45W	45	14.409	6,47%	1.137	81
TIPO 3	Decorativa/Urbana	CE4	15	Tresbolillo	40m	CE4-55W	55	79.305	30,11%	5.287	222
TIPO 4	Decorativa/Urbana	CE5	11	Unilateral	14m	CE5-25W	25	10.351	5,36%	941	55
<b>TOTAL</b>								<b>244.862</b>	<b>100 %</b>	<b>17558</b>	<b>881</b>

### 9.2.4-Vm: Puntuación mejoras (Hasta un máximo de 10 puntos).

Como mejoras el licitador tendrá que indicar si afronta a su coste las siguientes actuaciones, no contempladas inicialmente, que en cualquier caso deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos (Ver Anexo 1.2.7 PCTP) que rigen el concurso:

**Mejora nº 1:** Iluminación de los tramos de acceso y comunicación de la pasarela de Levante. Cruce de la carretera A-5054 y comunicación de la zona baja y alta de Islantilla.

La pasarela se sitúa aproximadamente en el P.K. + 1.000 km del tramo que transita por Islantilla de la carretera A-5054, siendo necesario iluminar mediante alumbrado decorativo/urbano tanto las rampas de acceso como la escalera existente.

Para ello se propone, a expensas de la propuesta definitiva, dotar a este tramo de 10 puntos de luz y 11 luminarias en total, de tecnología LED, con potencias de consumo máximo de 24 W, instaladas en soportes de 4 metros de altura en distribución unilateral a una interdistancia de 14-15 metros. La solución propuesta deberá adecuarse e integrarse en el proyecto global que se presente debiendo optarse por soluciones de similares características a las propuestas en el resto de alumbrado decorativo que se proponga para el conjunto de la urbanización.

**Mejora nº 2:** Iluminación de los tramos de acceso y comunicación de la pasarela central. Cruce de la carretera A-5054 y comunicación de la zona baja y alta de Islantilla.



La pasarela se sitúa aproximadamente en el P.K. + 1.500 km del tramo que transita por Islantilla de la carretera A-5054, siendo necesario iluminar mediante alumbrado decorativo/urbano tanto las rampas de acceso como la escalera existente.

Para ello se propone, a expensas de la propuesta definitiva, dotar a este tramo de 6 puntos de luz y 7 luminarias en total, de tecnología LED, con potencias de consumo máximo de 24 W instaladas en soportes de 4 metros de altura y un punto de luz formado por un proyector de 60 W aproximadamente instalado a una altura de 6 metros, en distribución unilateral a una interdistancia de 14-15 metros. La solución propuesta deberá adecuarse e integrarse en el proyecto global que se presente debiendo optarse por soluciones de similares características a las propuestas en el resto de alumbrado decorativo que se proponga para el conjunto de la urbanización.

**Mejora nº 3:** Iluminación de los tramos de acceso y comunicación de la pasarela de Levante. Cruce de la carretera A-5054 y comunicación de la zona baja y alta de Islantilla.

La pasarela se sitúa aproximadamente en el P.K. + 2.000 km del tramo que transita por Islantilla de la carretera A-5054, siendo necesario iluminar mediante alumbrado decorativo/urbano tanto las rampas de acceso como la escalera existente.

Para ello se propone, a expensas de la propuesta definitiva, dotar a este tramo de 6 puntos de luz y 7 luminarias en total, de tecnología LED, con potencias de consumo máximo de 24 W, montadas en soportes de 4 metros de altura en distribución unilateral a una interdistancia de 14-15 metros. La solución propuesta deberá adecuarse e integrarse en el proyecto global que se presente debiendo optarse por soluciones de similares características a las propuestas en el resto de alumbrado decorativo que se proponga para el conjunto de la urbanización.

A continuación se establece la puntuación otorgada en función de si el licitador afronta 1 2 ó 3 de las actuaciones:

Mejora ofertada	Puntuación
Ninguna obra	0,00
Obra 1	2,50
Obra 1 y 2	5,50
Obras 1, 2 y 3	10,00

## 10- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES



### 10.1-Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la Declaración responsable de que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (ART. 139 de la LCSP)

El órgano de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Así mismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos relativos a los criterios de adjudicación, salvo la documentación administrativa.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, consitutivos de ser considerados confidenciales, tal y como indica en art. 133 de la LCSP.

El carácter de confidencialidad afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

### 10.2- Lugar, Plazo y Forma de presentación de las ofertas

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad, sito en Avenida de Islantilla, s/n (Islantilla) 21410-Isla Cristina, en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax, telegrama, o mediante Registro Electrónico a través de la sede electrónica (<https://islantilla.sedelectronica.es>) en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

### 10.3- Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE ( A, B ó C) y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación **DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ISLANTILLA.** La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: “Documentación Administrativa”
- SOBRE «B»: “Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor”



- SOBRE «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (debidamente firmada por el licitador)**

**1-** Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A cumplimentar según Modelo adjunto en Anexos II de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes (Conforme Anexo II del PCAD).

En caso de licitar mediante Unión Temporal de Empresas, se presentará, además de la declaración mencionada anteriormente referida a cada una de las empresas que van a conformar la UTE, declaración responsable de compromiso para proceder a constituirse en una Unión Temporal de Empresas (Anexo III), de conformidad con el artículo 69.1 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública encaso de ser adjudicatario, debiendo ser firmada por los representantes de cada una de las empresas incluidas en la Unión Temporal de Empresas.

**2.-** Documento de confidencialidad, indicando aquellos documentos administrativos, técnicos y datos presentados que, a su parecer son confidenciales, debidamente firmado, recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO IV).

**3.-** Declaración Responsable de compromiso de cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO V)

### **SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (debidamente firmada por el licitador)**

**1- MEMORIA PROPOSICIÓN ESTÉTICA**, según alcance especificado en modelo Anexo 2.1 para realizar la proposición incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo dar respuesta a cada uno de los apartados solicitados en un único documento. Dicha memoria recogerá los equipos ofertados, indicando sus características técnicas (deben incluir como Anexo a dicha memoria las fichas técnicas de los productos ofertados) y estéticas. Debiendo incluir imágenes en las que se aprecie la estética de los productos ofertados así como del conjunto soporte luminaria. La estética especificada en el Anexo 1.2.5. del PPT se considera criterio esencial del contrato, pudiendo suponer la eliminación del concurso.



2- Con el objeto de analizar las características físicas de las luminarias, cada licitador deberá entregar una muestra física de cada modelo de luminaria ofertada en un plazo no superior a 7 días naturales tras la apertura del sobre A. Dichas muestras podrán ser recogidas por el licitador tras la valoración del criterio estético. Todos los costes asociados a la entrega y recogida de dichas muestras correrán a cargo del licitador.

No se incluirá en este sobre ninguna documentación relativa a la oferta económica u otra que pueda alterar el orden establecido por la LCSP para la apertura de sobres. En el caso que se presentase supondrá la eliminación inmediata del concurso dicha proposición.

### **SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (debidamente firmada por el licitador)**

1-Proposición económica. (Conforme al Anexo VI del PCAD)

2-Documentación Técnica:

2.1-MEMORIA TÉCNICA, según alcance especificado en Anexo 2.2 recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas para realizar la proposición.

2.2-Anexo VI del Pliego Administrativo: que recoge los valores para la valoración del criterio económico y de los criterios no sujetos a juicio de valor: CC1, CC2, CC3 y CC4 y el alcance de las mejoras propuestas por el licitador.

2.3-ESTUDIO LUMÍNICO, realizado en Programa DIALUX en base a los escenarios descritos en el anexo 2.3 recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para realizar la proposición y presentado en \*.evo o \*.dlx y \*.pdf. Además deberán presentar los archivos fotométricos \*.ltd de cada uno de los escenarios para poder comprobar los resultados de las simulaciones. En el caso de haber discrepancias entre los valores lumínicos de cada escenario presentados en el referido Anexo y los presentados en dichos estudios lumínicos se tomará como referencia los correspondientes al estudio lumínico.

2.4-PROPUESTA DE ACTUACIÓN PUNTO A PUNTO, en \*.pdf y en Excel (\*.xls, \*.xlsx...) tomando como modelo la tabla adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas en Anexo 2.4 Además este libro deberá incluir en hojas independientes todas las tablas sobre el alcance de la actuación incluidas en el Documento MEMORIA TÉCNICA).

Las potencias propuestas punto a punto no deben implicar un ahorro final del proyecto inferior al 45% (potencia inicial 179,57 kW). La no consecución de estos valores supondrá la no aceptación de la proposición.

2.5-MEDICIONES Y PRESUPUESTO DESGLOSADO, archivo en \*.xls, \*.xlsx y/o presto, y en \*.pdf. El presupuesto debe describir en detalle la medición presupuestada y se debe incluir un descompuesto detallado para cada una de las



actuaciones, contemplando mano de obra, pequeños materiales, obra civil y todos aquellos materiales para llevar a cabo las actuaciones definidas. También se deberá presentar una **Lista de precios** en \*.xls, \*.xlsx y \*.pdf en base a los descompuestos y que debe incluir la valoración de las unidades incluidas en el Anexo 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas para realizar la proposición. Esta lista de precios se utilizará para la elaboración del proyecto definitivo tras la adjudicación.

Cualquier divergencia entre los distintos documentos que llevarán a confusión a la hora de determinar el alcance de la propuesta o que pudiese afectar a la valoración de los criterios, supondrá la eliminación del concurso.

Se exige la documentación de la forma siguiente:

- **En castellano**, lenguaje oficial de la comunidad autónoma donde se licita o traducción jurada.
- **En original, compulsada o copia legalizada**, pudiendo ser presentada la documentación en soporte físico o digital debidamente firmado (preferiblemente con firma electrónica y con acreditación de la persona que firma la documentación)
- Debidamente ordenada incluyendo un índice que facilite la localización de la documentación.

#### **11- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporcionada, por su bajo importe, las de presupuesto igual o inferior al 75% del Presupuesto Base de Licitación, según la fórmula:

$$\text{Ofi} \leq 0,75 * \text{Pb}, \text{ en la que:}$$

Ofi es el importe de la Oferta i

Pb es el importe base de la licitación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP. Asimismo, en el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el art. 147.2 LCSP.

#### **12- PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Mancomunidad de Islantilla cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web [www.islantilla.es/contratante](http://www.islantilla.es/contratante). En todo caso se publicarán, de conformidad con lo



establecido en el art. 63 de la LCSP, el acuerdo de inicio del expediente, la Memoria Justificativa, el anuncio de licitación, los Pliegos que regirán la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato. Así mismo se publicará simultáneamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **13- RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Terminado el plazo de presentación de las proposiciones, se emitirá certificado de las proposiciones presentadas y se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el art.63 LCSP.

### **14- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **14.1- Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **14.2.- Calificación de la documentación.**

La mesa de contratación se constituirá el DÉCIMO DÍA NATURAL, computados a partir del día siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12,00 HORAS.



### Apertura del sobre A (documentación administrativa)

La Mesa de Contratación procederá en acto público, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente la documentación Administrativa presentada en tiempo y forma contenida en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se detectaran errores u omisiones subsanables en la documentación administrativa (Sobre A), la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales a contar desde el envío de la comunicación, para que subsanen la documentación, bajo el apercibimiento de exclusión de la licitación si no la presentara de conformidad con lo establecido en el art. 141.2 de la LCSP. En el supuesto de ser necesario la subsanación, no se procederá a la apertura del sobre B de conformidad con lo establecido en ella rt. 27.1, párrafo 2 del Real decreto 817/2009. A estos efectos el requerimiento se realizará verbalmente a los licitadores, en caso que estén presentes, sin perjuicio de que dicho requerimiento se publique en el perfil del contratante.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

### Apertura del sobre B (documentación cuya valoración depende de un juicio de valor)

En el mismo acto público de apertura del sobre A, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B de las plicas admitidas remitiendo la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor al comité técnico para que informe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. Dicho Informe se publicará en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Se valorará por la mesa, previo Informe de Comité técnico conforme al artículo 146 LCSP.



Dicho Comité técnico estará formado por, los siguientes Técnicos de la Agencia Provincial de la Energía de Huelva (APEH):

- Juan Manuel Rodríguez Olid.
- Miguel Ángel Andújar Bahamonde

Apertura del Sobre C (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática)

En Acto Público celebrado en fecha distinta al de la apertura de los Sobres A y B, una vez recibido el Informe de Valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C, valorando los criterios cuantificables de forma automática y formulará la propuesta de adjudicación que elevará al Órgano de Contratación.

## 15- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

**15.1-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, y previos los trámites oportunos, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

**OPCIÓN "A".-** En caso de que el licitador incluido en la propuesta de adjudicación se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, presentará la siguiente documentación:

**1.- Certificado de la inscripción en el citado Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

En el caso de ser necesario completar la información del certificado, se le podrá requerir documentación complementaria.

**OPCIÓN "B":** En caso de que el licitador incluido en la propuesta de adjudicación no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitados y Empresas Clasificadas del Sector Público, presentará la siguiente documentación:

**1- Acreditación de la personalidad del empresario:**

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## **2- Documentos acreditativos de la representación:**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un funcionario de la Mancomunidad de Islantilla, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En caso contrario, cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

## **3- Certificado de acreditación de la Clasificación requerida.**

**4- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **5- Obligaciones Tributarias:**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### **6- Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **7- Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**DOCUMENTACIÓN COMÚN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES DE LA OPCIÓN “A” Y “B”:** En caso de que el licitador incluido en la propuesta de adjudicación se encuentre en la OPCIÓN A o B presentará la siguiente documentación:

1.- Justificante de haber depositado en la Tesorería de la Mancomunidad de Islantilla la Garantía Definitiva por importe correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los art. 102 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Documento acreditativo de suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.



### 3- Documentación a aportar por la empresa adjudicataria acreditativos de las características de las luminarias y equipos propuestos

Una vez valoradas las proposiciones conforme a lo declarado en la documentación de la oferta, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar en el plazo de 7 días desde la notificación de la propuesta de adjudicación toda la documentación que se recoge a continuación y que soporta los valores entregados para valoración de los criterios CC1, CC2, CC3 y CC4.

En el caso que la documentación presentada no cumpliera con las exigencias de los Pliegos, la proposición será rechazada y se procederá a una nueva valoración del resto de proposiciones.

Téngase presente por el licitador, a efectos de recabar las certificaciones, ensayos y Compromisos requeridos, que el plazo para la acreditación de todo lo declarado y ofertado, conforme al art. 159.4 f) 4º, será de 7 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento por el propuesto como adjudicatario en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad (150.2 LCSP).

La documentación exigida debe dar respuesta al documento “Requerimientos técnicos exigibles alumbrado exterior rev.11\_octubre-2020 del IDAE-CEI” (a partir de ahora Requerimientos IDEA-CEI) tal y como se establece en la línea de subvenciones de la cual es beneficiaria este proyecto. Toda la documentación deberá ser aportada siguiendo el orden establecido en los siguientes párrafos y deberá llevar un índice que la relacione.

- Documentación general.

Según se establece en el punto 4 del Documento del IDAE-CEI se ha de entregar cumplimentadas las tablas incluidas en el Anexo 1 de dicho documento (tablas para empresa fabricante, distribuidora e instaladora de las luminarias), así como adjuntar los certificados requeridos para cada una de ellas.

- Requisitos técnicos exigidos para las luminarias y sus elementos integrantes

Con Carácter general para las luminarias se exigirá un IP66, un IK08 y se establece como Temperatura de color 3000 K. Se admitirán luminarias con valores superiores de IK, pero no con otro valor de IP distinto al IP66. Según la tipología de luminaria deben dar respuesta a los requerimientos del apartado 5 del documento IDAE-CEI, para cual deberán presentar debidamente cumplimentadas en un libro Excel todas las tablas recogidas en el Anexo 2 del documento IDAE-CEI, con indicación del certificado o documento de referencia en el cual se puede certificar dicho parámetro para la luminaria. Deben adjuntar debidamente ordenados todos los documentos exigidos en dichas tablas que dan soporte a los valores o parámetros expuestos.



- Informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC sobre la luminaria y sus elementos integrantes.

Según se establece en el apartado 7 del documento IDAE-CEI, deberán entregar las tablas recogidas en el Anexo 3 de dicho documento, debidamente cumplimentadas y todos los certificados que acreditan su cumplimiento. Dichas tablas deben estar recogidas en un libro Excel y en ellas se debe indicar el documento en el que se puede encontrar y verificar el ensayo de referencia.

- Informe de pruebas o certificados emitidos por el fabricante de la luminaria u OEC acreditada.

Deberán entregar los certificados exigidos en el apartado 8 del documento IDAE-CEI para los distintos modelos luminarias y un libro Excel que relacione cada certificado exigido con el documento que lo soporta, con el objeto de verificar más rápidamente la documentación exigida.

#### 4- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**15.2-** Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menor, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

#### **15.3-** Promoción de igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:



1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

-Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

**15.4.** En caso de que el licitador incluido en la propuesta de adjudicación no presente la documentación indicada en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En tal caso, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.



**15.5.** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en este sentido definido en el art. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, teniendo esta comunicación efectos suspensivos sobre el procedimiento de contratación, debiéndose dar cuenta de ello al Órgano de Contratación.

**15.6.** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## **16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen como tal:

1.- Deberán justificarse las tareas encaminadas a la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, etc., aportando toda la documentación justificativa al respecto.

2.- Se establece expresamente la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo la naturaleza de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la LCSP.

## **17- ÓRGANO COMPETENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La Asamblea General de la Mancomunidad de Islantilla es el Órgano competente para la aprobación y adjudicación de este contrato, así como acordar, en su caso, la modificación del mismo e interpretarlo en caso de dudas que ofrezca su cumplimiento.

## **18 – ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula número 15, a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días hábiles.

## **19- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**



El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo establecido en el art. 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Asimismo, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Se exigirá un importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, de conformidad con el artículo 153.4 LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, junto con el contrato, en el plazo de 15 días hábiles.

## **20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 214 del de la LCSP.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 del citado texto legal.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio de la Mancomunidad.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Mancomunidad, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contratista, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

## **21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Mancomunidad.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo esta Mancomunidad ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar y de la obra a ejecutar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento. (art. 238.3 y 311.2 de la LCSP).

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración, y, en relación a la ejecución de la obra, con sujeción al proyecto, así conforme a las instrucciones de la dirección facultativa ( 238.1 y 311.1 de la LCSP).

## **22- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### Derechos del Contratista:

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada y las obras ejecutadas en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato con arreglo al precio convenido.

### Obligaciones del contratista.



1.- Prestar la prestación del servicio y ejecución de obras de modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con lo ordenado posteriormente por la Mancomunidad, incluso en el caso de que en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa por la Mancomunidad.

2.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando la Mancomunidad exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

3.- Ejercer directamente la prestación de los servicios y ejecución de obras con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa de la Mancomunidad.

4.- El contratista estará obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración Pública, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

5.- Pagar los tributos que le correspondan por su actividad.

6.- Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que la Mancomunidad reclame para la mejor realización de las prestaciones.

8.- Cubrir con la adecuada póliza de seguros, las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto del contrato.

9.- El contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

10.- La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario según lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2.013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y especialmente las siguientes:



- Instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa” así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE.
- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.
- Además de los carteles de obra, folletos etc., el contratista estará obligado a colocar en cada uno de los cuadros de control y mando en los que se actúe, una placa permanente en la que conste el nombre de la operación y el principal objetivo ya contemplado en los carteles temporales, la bandera de la comunidad europea, las palabras Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional que cofinancia y el lema Una manera de hacer Europa. El contratista realizará una propuesta de placa permanente que deberá ser aceptada por el responsable del Contrato, antes de su instalación.
- En caso de ser adjudicatario, el licitador aceptará ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

#### Facultades de la Administración

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgen.
- Modificar el contrato por razones de interés público, en los términos de los arts. 205 y 206 de la LCSP.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

#### Obligación de la Administración

- Pagar al contratista el precio del contrato.

En aplicación de la normativa específica en materia de Transparencia y acceso a la información, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 DÍAS NATURALES, la información que



sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

## 23.- SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo máximo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Mancomunidad de Islantilla como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 300.000,00 € por siniestro, con las siguientes coberturas:

- RC de Explotación, para afrontar las consecuencias directas de su actividad empresarial.
- RC Post-trabajos, para afrontar los daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez hayan sido entregados.
- RC Cruzada, para atender daños corporales y/o materiales sufridos por empleados del contratista y subcontratistas del servicio.
- RC Patronal, para atender lesiones o muertes de empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Los licitadores presentarán compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con las coberturas indicadas. La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del contrato, acreditándose tal extremo aportando copia compulsada de la misma y del recibo acreditativo de su pago. Una copia de dicha póliza deberá ser entregada a esta Administración en el plazo antes indicado. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales y la Mancomunidad de Islantilla podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de la misma. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas de la Mancomunidad, y a terceros durante la realización de su cometido, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencie y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como abonar las indemnizaciones que se reclamen. Responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del servicio.

La prestación de los servicios, suministros y ejecución de obras no podrá iniciarse, en cualquier caso, hasta tanto no se haya concertado y presentado en la Mancomunidad la póliza antes referida.

## 24- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO



#### 24.1-Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

De acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra la Mancomunidad, concretamente por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del objetivo de reducción de consumo energético ofertado por el contratista, ya que este incumplimiento tendría repercusión en la subvención europea que está ligada a la obtención de los objetivos contractuales. La indemnización alcanzará como mínimo al importe de la subvención dejada de percibir por la Mancomunidad, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de reducción de consumo energético.

#### 24.2-Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de las previstas en el artículo 193.3 LCSP, que en este caso, ante los graves perjuicios que pudieran causar a la Mancomunidad una mora en el plazo de ejecución, por tratarse de un proyecto con subvención de Fondos Europeos del 80% de su importe, se establece que estas estarán en el tramo comprendido entre 0,60 euros y 3,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, a precisar en función de la gravedad de los daños que el incumplimiento provoque. Si como consecuencia del incumplimiento del plazo por el contratista, la Mancomunidad de Islantilla perdiese parte o toda la subvención europea, el importe de la indemnización alcanzará como mínimo el montante de la subvención dejada de percibir.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### 24.3-Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Islantilla o Vicepresidente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad, se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **25- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras que se van a realizar por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP

## 26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Todas aquellas que vengan relacionadas a lo largo del presente así como en el Pliego Técnico.

## 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 245 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos y con los efectos previstos en el art. 213, 246 y 313 de la LCSP.

A los efectos previstos en el apartado f) del citado artículo 211, son causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas expresamente en los pliegos o en el contrato, las relacionadas a continuación:

- a) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de ejecutar el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.
- b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- d) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija una menor.
- e) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- g) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- h) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa y/o de la persona Responsable del Contrato.
- i) El incumplimiento por la persona contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales.
- j) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en la cláusula 14 del presente pliego.
- k) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

## **28.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de CINCO AÑOS computados desde la fecha del Acta de recepción de la obra.

Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento de los cinco años del plazo de garantía la Dirección Facultativa, a instancia de la persona Responsable del Contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el



estado de las obras.

Si el informe fuese favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial

## **29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

## **30. INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS**

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

## **31. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Al tener la prestación del contrato objeto del presente Pliego un valor superior a 100.000 €, podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

### **ANEXO. I.**

## JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detalla en este Anexo la justificación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado.

Teniendo en cuenta que el presupuesto está desglosado en dos conceptos por tratarse de un contrato mixto, presupuesto de redacción de Proyecto y presupuesto y ejecución de Obras de renovación del alumbrado público exterior de Islantilla, se incluye, para cada uno de los referidos conceptos su justificación.

### 1. Redacción de Proyecto de Ejecución

Dado que se tiene definida en gran detalle la actuación en el pliego técnico y se adjuntan toda la documentación técnica base para la redacción del proyecto se estima como coste de redacción del proyecto la cantidad de 2.000 € (IVA excluido) ya que las labores para la redacción del mismo serán principalmente:

- La adaptación de la documentación a las luminarias que finalmente han sido adjudicadas, con sus potencias y características técnicas, si bien todo esta documentación se presenta en la oferta.
- Adaptación de las mediciones a la oferta adjudicataria, que también ya se pesenta en la oferta.
- Adaptación de los planos a la propuesta adjudicataria.
- Montaje del documento proyecto y visado del mismo.

### 2. Presupuesto de ejecución de obras de renovación del alumbrado público exterior de Islantilla:

El presupuesto de las obras de suministro, montaje de las luminarias y la obra civil y cableado necesario para los puntos de luz de nueva implantación previstos, se ha calculado en costes directos a precios de mercado. Al resultado así obtenido se le han añadido los costes indirectos obteniendo el Presupuesto de Ejecución Material de las Obras que incrementado en los Gastos Generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%) da como resultado el Presupuesto Líquido de las Obras. El Presupuesto Base de Licitación de las Obras se obtiene incrementado en el IVA (21%) el presupuesto anterior.

	Con GG y BI	Con IVA
<b>Precio Material</b>	€ 758.587,40	€ 917.890,76
<b>Precio M.O.</b>	€ 127.508,50	€ 154.285,29
<b>Precio O.C.</b>	€ 164.101,00	€ 198.562,21
<b>Seguridad y Salud</b>	€ 2.000,00	€ 2.420,00
<b>Inversion en CM</b>	€ 56.525,00	€ 68.395,25
<b>Total</b>	<b>€ 1.108.721,90</b>	<b>€ 1.341.553,50</b>





*¡Una manera de hacer Europa!*

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR  
DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA**



**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**48**

**Mancomunidad de Islantilla**

Avd. Islantilla s/n. Apto Correos 151., Islantilla, Isla Cristina. 21410 (Huelva). Tfno. 959486319. Fax: 959486027



Cód. Validación: 4D3LGTKY5NNG49YE35RXFZJFE | Verificación: <https://islantilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 55

D. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la licitación para **“CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ISLANTILLA”**, (Expte.: 109/2020) mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, convocada por la Mancomunidad de Islantilla, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Compromiso de presentar la documentación que se integra la solvencia a los que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- Que se trata de empresa extranjera:  
 Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.  
 No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a: (Marque la casilla que corresponda)  
 Menos de 50 trabajadores.  
 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)  
 Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menor, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.  
 Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en



materia laboral y social.

- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
  - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Mancomunidad de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador

### ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS





¡Una manera de hacer Europa!

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR  
DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA**



D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterados de la licitación para la adjudicación del **“CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ISLANTILLA”**, (Expte.: 109/2020), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, convocada por la Mancomunidad de Islantilla, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD. \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ENTIDAD. \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ENTIDAD. \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV  
DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD**





¡Una manera de hacer Europa!

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR  
DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA**



D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado de la licitación para la adjudicación del **“CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ISLANTILLA”**, (Expte.: 109/2020)”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, convocada por la Mancomunidad de Islantilla, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la LCSP, y en la Clausula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, declaro que la documentación y datos técnicos presentados y que a continuación se relacionan, resultan constitutivos de ser considerada de carácter confidencial:

- .....
- .....
- .....

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO V

52

Mancomunidad de Islantilla

Avd. Islantilla s/n. Apto. Correos 151., Islantilla, Isla Cristina. 21410 (Huelva). Tfno. 959486319. Fax: 959486027



Cód. Validación: 4D3LGTXY5NNG49YE35RXFZJFE | Verificación: <https://islantilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 52 de 55



¡Una manera de hacer Europa!

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR  
DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES  
DE EJECUCIÓN**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ enterado de la licitación para la adjudicación del **“CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ISLANTILLA”**, (Expte.: 109/2020)”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, convocada por la Mancomunidad de Islantilla, y vistos los requisito exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos al cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

Lugar, fecha y firma del proponente.

**ANEXO VI  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OFERTA CON BASE A**

**53**

**Mancomunidad de Islantilla**

Avd. Islantilla s/n. Apto. Correos 151., Islantilla, Isla Cristina. 21410 (Huelva). Tfno. 959486319. Fax: 959486027



Cód. Validación: 4D3LGTXY5NNG49YE35RXFZJFE | Verificación: <https://islantilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 53 de 55

**CRITERIOS CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio, o, en su caso, en  
representación de \_\_\_\_\_ con domicilio a  
efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ declaro que este  
licitador no se encuentra incurso en caso alguno de incompatibilidad para celebrar este  
contrato, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos  
del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las  
directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de  
febrero de 2014, que está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad  
Social y que, enterado del procedimiento que se sigue por la Mancomunidad de  
Islantilla para de la licitación para la adjudicación del **“CONTRATO DEL SERVICIO  
DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE  
REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN  
DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ISLANTILLA”**, (Expte.: 109/2020)”,  
mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación,  
acepta expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha  
contratación, que declara conocer en su integridad, ofreciendo los precios, de:

\* Proposición Económica. Oferta. (20 puntos)

Precio ofertado sin I.V.A.	_____	€
I.V.A.	_____	€
Precio ofertado con I.V.A.	_____	€

\* Oferta criterios cualitativos puntuables objetivamente (60 puntos)

Escenario	Luminaria Propuesta	Referencia/ Óptica	Potencia Conjunto W	Em	Emin	Uo	D
Area Deportiva							No
Avda Islantilla							
Rotonda central							No
Rotonda Club de golf							No



Escenario	Luminaria Propuesta	Referencia/ Óptica	Potencia Conjunto W	Em	Emin	Uo	D
Rotonda de Levante							No
Rotonda de Poniente							No
Tipo 1.A							
Tipo 1.B							
Tipo 1.C							
Tipo 2							
Tipo 3							
Tipo 4							
Tipo 5							No
Tipo 6							No
Tipo 7							No
Tipo 8							No
Tipo 9							No

\* Oferta mejoras (10 puntos)

Mejora	Ofertada SI/NO
Mejora 1	—
Mejora 2	—
Mejora 3	—

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE